

Resolución Directoral Regional

Nº 062 -2023-GRSM/DREM

Moyobamba, 14 SEP. 2023

VISTOS:

El expediente administrativo S/N de fecha 04 de setiembre de 2023, constituido por Informe N°037-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV, Auto Directoral N° 149-2023-DREM-SM/D, Informe Legal N° 056-2023-GRSM/DREM/LAMH y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que Los Gobiernos Regionales ejercen única y exclusivamente las funciones que se asignen por Ley o que hayan sido expresamente transferidas, en el marco del proceso de descentralización, del gobierno nacional a los Gobiernos Regionales respecto a la evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión para las actividades eléctricas.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de noviembre del 2006, se declaró que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha, competente de la facultad de Evaluar y Aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).

Que, el inciso 15.1 del artículo 15° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas señala que aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la presente norma, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia.

Que, el inciso 16.1 del artículo 16° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas establece que luego de presentada la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su aprobación, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.



Resolución Directoral Regional

N° 062 -2023-GRSM/DREM

Que, el artículo 17° del Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas dispone que verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Que, mediante escrito S/N de fecha 04 de setiembre de 2023, la empresa Despacho de Obras y Construcciones S.A.C. presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-0.23 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín", para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 037-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por el ingeniero Jhoel Roland Ríos Vásquez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos, concluye que luego de la revisión de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-0.23 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín", ubicado en el predio Residencial Habana, distrito Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín, presentado por la empresa Despacho de Obras y Construcciones S.A.C., se ha podido verificar que contiene los requisitos exigidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas; por lo que corresponde su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 056-2023-GRSM/DREM/LAMH de fecha 14 de setiembre de 2023, se concluyó favorablemente sobre aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-0.23 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín", presentado por la empresa Despacho de Obras y Construcciones S.A.C., de conformidad con los artículos 16° y 17° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM y en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Resolución Directoral Regional

Nº 062 -2023-GRSM/DREM

De conformidad con el artículo 16°, 17° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM y el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Términos de Referencia para la elaboración para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-0.23 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín"**, ubicado en el predio Residencial Habana, distrito Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín, presentado por la empresa **Despacho de Obras y Construcciones S.A.C.**; de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 037-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 05 de setiembre de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSE ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

INFORME N° 037-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV



A : ING. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
Director Regional de Energía y Minas

Asunto : Informe de evaluación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-0.23 kV, para el suministro eléctrico del predio “Residencial Habana”, Habana, Moyobamba – San Martín”, presentado por Despacho de Obras y Construcciones S.A.C.

Referencia : Escrito con registro S/N (04/09/2023)

TITULAR : DESPACHO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.

REPRESENTANTE LEGAL : CARLOS MARÍA AURIA AYERBE

Me dirijo a Usted en relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1.1. Mediante escrito con registro S/N de fecha 04 de setiembre de 2023, el Despacho de Obras y Construcciones S.A.C. (en adelante, el **Titular**) presentó, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**), los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, **DIA**) del proyecto “Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-0.23 kV, para el suministro eléctrico del predio “Residencial Habana”, Habana, Moyobamba – San Martín” (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

- Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

De acuerdo con los TdR presentados, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

3.1. Objetivo

El objetivo del Proyecto es realizar la electrificación del predio Residencial Habana, distrito Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín.

3.2. Ubicación

El Proyecto se ubicará en el predio Residencial Habana, distrito Habana, provincia Moyobamba y departamento de San Martín.

Tabla N° 01: Ubicación geográfica

N°	Sector	Distrito	Provincia	Coordenadas UTM WGS 84	
				X	Y
1	Residencial Habana	Habana	Moyobamba	269412.7969	9327728.1358

Fuente: Expediente técnico

El área del proyecto no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida o dentro de una Zona de Amortiguamiento.

3.3. Descripción del Proyecto.

El Proyecto estará compuesto por la implementación de redes primarias, redes secundarias, así como, subestaciones de distribución y conexiones domiciliarias, con el fin de distribuir la energía eléctrica a la localidad beneficiada con el Proyecto.

IV. EVALUACIÓN

Al respecto, de la evaluación realizada, el Titular presentó la propuesta de contenido de los TdR para la elaboración de la DIA del Servicio de Distribución del proyecto "*Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-0.23 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín*", de conformidad con lo establecido en el Anexo VI¹ del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM², en el RPAAE. En ese sentido, el Titular debe desarrollar, como mínimo, cada uno de los capítulos de la DIA del Sistema de Distribución Eléctrico conforme se detallan en el Anexo del presente informe.

V. CONCLUSIÓN

De la revisión de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-0.23 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín*", ubicado en el predio Residencial Habana, distrito Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín, presentado por Despacho de Obras y Construcciones S.A.C., se ha podido verificar que contiene los requisitos exigidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas; por lo que corresponde su aprobación.



VI. ANEXO

Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "*Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-0.23 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín*".

VII. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal sobre la aprobación de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "*Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-0.23 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín*", la cual se ubicará en el predio Residencial Habana, distrito Habana, provincia Moyobamba y departamento de San Martín, presentado por Despacho de Obras y Construcciones S.A.C.

¹ Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar.

² "Artículo 41°.- *Solicitud de Clasificación*

(...)

41.3 Para la categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36°, la cual, de ser el caso, será aprobado por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, para su aprobación.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

Atentamente;

Moyobamba, 5 de setiembre de 2023



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


Ing. Jhoel Rpland Rios Vásquez
Responsable de la DAAME
CIP: 212458

ANEXO

Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-0.23 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín"

1. GENERALIDADES

1.1. Nombre del proponente (persona natural o jurídica) y su razón social

Nombre (persona natural) / Razón social:	
Número de DNI / Número de RUC:	
Domicilio legal:	
Av./ Jr. / Calle:	
Urbanización:	Distrito:
Provincia:	Departamento:

1.2. Nombre completo del Titular o Representante Legal

Nombres completos*:	
Número de DNI o Carné de Extranjería:	
Domicilio legal:	
Teléfono:	Correo electrónico:

* En caso de ser el representante legal, deberá acreditarse mediante documentos legalizados

1.3. Profesionales especialistas que participaron en la elaboración de la DIA

Relación de profesionales que conformaron el equipo interdisciplinario des especialistas³ que participaron en la elaboración de la DIA:

Nombres y Apellidos	Profesión	N° de Colegiatura	Suscripción de Firma

Adjuntar el CV que sustente la experiencia en la formulación de instrumentos de gestión ambiental en el subsector eléctrico.

1.4. Antecedentes

Detallar los antecedentes propios del presente Proyecto, sobre los procedimientos y trámites previos a la elaboración y presentación de la DIA.

1.5. Marco Legal

Listar la normativa vigente de carácter administrativo y ambiental del subsector electricidad, indicando las disposiciones contenidas en ellas que son aplicables a la actividad desarrollada, con relación a la protección del ambiente, la conservación de los recursos naturales e histórico-culturales, el cumplimiento de las normas de calidad ambiental, entre otros.

³ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM

Tercer.- Sobre la Elaboración de Estudios Ambientales e instrumentos de Gestión Ambiental complementarios. En tanto no se implemente el registro de personas naturales al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, las DIA para Sistemas Eléctricos Rurales y los ITS pueden ser elaborados por un equipo interdisciplinario de profesionales especialistas en temas ambientales, con experiencia en la materia, colegiados y habilitados.



2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Objetivos del Proyecto

Presentar y definir los objetivos generales y específicos del proyecto.

2.2. Justificación del Proyecto

Describir la justificación del proyecto, indicando los beneficiarios y beneficios que traerá consigo la ejecución del proyecto, producto de la electrificación.

2.3. Ubicación del Proyecto

- Indicar y presentar en un mapa y/o plano con la ubicación política y geográfica del proyecto, el mismo que debe presentar la huella del proyecto (líneas de distribución primaria, secundaria, entre otras) y la localidad beneficiada. Asimismo, se deberá indicar la ubicación de los vértices del Proyecto en coordenadas UTM-WGS84.
- Señalar si el área de emplazamiento del proyecto se superpone con un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional, Ecosistemas Frágiles (aprobados por SERFOR), Reserva Territorial o Reserva Indígena y, de ser el caso, incluirlo en el referido plano o mapa de ubicación correspondiente.

2.4. Características del Proyecto

Describir las características técnicas del proyecto, en el cual debe presentar la ingeniería y diseño de los componentes principales y temporales mediante planos de diseños, así como los procesos y/o servicios involucrados. Por lo que, se deberá presentar la siguiente información:



Componentes Principales

- Red Primaria (RP)
Presentar las características técnicas de las redes primarias a implementarse con el Proyecto, precisando la tensión (kV), número de circuito o terna (simple o doble), tipo de circuito, longitud aproximada al trazo (km), vértices de los trazos de las LP (ubicación georreferenciada), precisando su inicio y fin. Indicar las distancias de seguridad de la LP, especificando el ancho de la faja de servidumbre (m) en función de su tensión y los sistemas de protección.

Asimismo, se deben indicar la cantidad estimada de subestaciones eléctricas a instalar con el Proyecto, y describir las características técnicas del equipamiento electromecánico de las referidas subestaciones, indicando su capacidad de transformación, potencia, tipo de refrigerante y asilamiento, y el sistema de protección a implementar.
- Red Secundaria (RS)
Indicar la localidad que será beneficiada con el proyecto eléctrico, específicamente el lugar donde se distribuirá la energía a los usuarios finales mediante redes secundarias (RS), precisando los vértices de inicio de las RS.
- Estructuras de soporte
Indicar la cantidad de estructuras a instalar, el material, el tipo y el diseño de este, precisando su altura (m), el tipo de fundación, los sistemas de protección y el equipamiento (conductor, cable de guarda, seccionadores, entre otros).
- Componentes auxiliares
De requerir la habilitación o alquiler de campamentos, áreas de almacenamiento, talleres, tanques de combustible, vías de acceso, entre otros; se debe presentar como mínimo la siguiente información:

- a) Indicar las localidades donde se ubicarán los campamentos, u otro componente auxiliar como talleres o almacenes y, de ser el caso, georreferenciarlo en coordenadas UTM (Datum WGS-84).
- b) Describir las características técnicas del diseño a nivel de ingeniería básica del componente auxiliar, precisando el área estimada a requerir para su instalación (ha o m²), y el tipo de acondicionamiento que tendrá dicha área para no afectar la calidad ambiental para suelo, precisando su uso de manera temporal o permanente en cada etapa del Proyecto (ya sea un componente auxiliar habilitado o alquilado).
- c) Respecto a los accesos:
- Accesos Existentes:
Hacer una descripción del tipo y estado de las vías y accesos existentes, así como las propuestas de mejoramiento de estas, si corresponde.
 - Nuevos Accesos:
Indicar las vías de acceso que serán construidas para acceder a los componentes permanentes y auxiliares del Proyecto, indicando las características técnicas de los nuevos accesos (ancho y longitud), como su tipo (afirmado o no afirmado). Indicar el volumen estimado de corte y relleno (desmante).
- d) De considerar algún otro componente auxiliar el Titular debe presentar la información señalada en los literales a), b) y c) y, de ser el caso, de considerarse la habilitación de depósito de material excedente (DME) y/o la explotación de canteras, debe considerar lo establecido en los artículos 76 y 91 del RPAAE; asimismo, debe considerarse la conformación final que tendrá el DME y/o la cantera en función al paisaje del entorno, el cual debe garantizar su estabilidad.
- e) En caso de requerir un sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en terreno, aparte de lo indicado en los literales a), b) y c), el Titular debe describir el tipo de efluente, código del punto de descarga y coordenada UTM, caudal del efluente, y detallar el manejo de lodos generado en el tratamiento y su disposición final. Asimismo, debe presentar el análisis y resultados de las pruebas de percolación en el área de disposición final en el terreno, precisando la profundidad de la napa freática, con el registro fotográfico correspondiente.

Presentar los planos y/o mapas de la configuración del Proyecto, precisando las líneas existentes a través del cual se prevé la instalación de las LP y RP, así como las localidades beneficiadas donde se distribuirá la energía eléctrica a través de las RS, además de considerar en el referido plano y/o mapa la ubicación de los componentes auxiliares. Cabe señalar que los planos y/o mapas deben estar debidamente georreferenciados en coordenadas UTM (Datum WGS-84), a una escala que permita su evaluación, y con su respectiva orientación; además de adjuntar el formato shp (shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth), u otro que crea conveniente, pero que permita su revisión y debidamente firmado por el profesional o profesionales colegiados habilitados encargados de su elaboración.

2.5. Etapas del proyecto

Realizar la descripción de cada una de las actividades que realizará en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono constructivo. Por lo cual, se debe presentar la siguiente información:

2.5.1. Etapa de construcción

Identificar y describir las actividades que se deben ejecutar para la construcción de los componentes principales, auxiliares y/o infraestructura asociada a la actividad,



estimando el tiempo que demandará cada una de ellas. Por lo cual, debe presentar un cuadro para la identificación de actividades, donde se relacione los componentes e infraestructuras que se pretende construir con sus respectivas actividades y, partir de ello, presentar la descripción de cada una de las actividades.

Etapa del proyecto	Componentes del Proyecto	Actividades por realizar	Descripción de la actividad

2.5.2. Etapa de operación y mantenimiento

Identificar y describir cada una de las actividades destinadas a la operación y mantenimiento preventivo y correctivo, de los componentes y equipamiento del proyecto (redes de distribución, subestaciones de distribución, entre otras). Así como, indicar la frecuencia y recursos a emplear en estas actividades.

Por lo cual, se recomienda para la identificación de actividades presentar un cuadro donde se relacione los componentes e infraestructuras que se pretende realizar mantenimiento preventivo y correctivo con sus respectivas actividades, y partir de ello presentar la descripción de cada una de las actividades. Las actividades en esta etapa pueden comprender a la renovación, mantenimiento, ampliación y/o refuerzo del sistema de distribución.

2.5.3. Etapa de abandono

Cabe señalar que, de considerar el abandono del algún(os) componente(s) que permitió la construcción del proyecto (componentes auxiliares y/o instalaciones de apoyo), el Titular debe indicar y describir las actividades a ejecutar para su abandono, estimando el tiempo que demandará cada una de ellas.



2.6. Infraestructura de servicios existentes en la localidad

Señalar si las localidades donde se instalarán los componentes auxiliares cuentan con:

- Red de agua potable o infraestructura para abastecimiento de agua
- Sistema de alcantarillado
- Red eléctrica

Localidad/ Sector	Distrito	Provincia	Red de Agua Potable	Sistema de Alcantarillado	Red Eléctrica

2.7. Demanda de recursos e insumos

Estimar la cantidad de insumos, materiales, equipos y maquinarias a emplearse durante la construcción, operación, mantenimiento del proyecto y, de ser el caso, en el abandono constructivo del proyecto, e indicar la fuente de obtención de dichos insumos y materiales. Asimismo, se deberá identificar las sustancias y materiales peligrosas que requerirán un manejo especial durante la construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto, y describir sus características químicas y potencial riesgo para la salud y medio ambiente.

Etapa del proyecto	Actividad	Insumo y/o material peligroso	Cantidad total requerida (Kg)*	Características de Peligrosidad				
				Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico	Inflamable

Estimar la cantidad de volumen de desbroce, corte y relleno (desmonte) por tipo componente principal, auxiliar e infraestructura que conformará el proyecto.

Estimar la demanda de mano de obra calificada y no calificada (local y foránea), requerida para la ejecución del proyecto.

Mano de Obra	Calificada		No calificada	
	Foráneo	Local	Foráneo	Local
Construcción				
Operación y mantenimiento				
Total				

2.8. Residuos, efluentes y emisiones

Presentar un cuadro con la estimación de volumen (m³) o peso (kg) de los residuos sólidos que se generarán a consecuencia de la ejecución de las actividades de construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto.

2.9. Vida útil del proyecto

Indicar el número de años estimado de la vida útil del proyecto.

2.10. Cronograma de inversión

Presentar el cronograma de ejecución de actividades correspondiente a la etapa de construcción, y de ser el caso considerar también la etapa de abandono constructivo, mediante un diagrama (Gantt, PERT, CPM, Project libre, u otro). Asimismo, se deberá precisar el monto estimado de inversión para la construcción del proyecto.



3. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

3.1. Área de Influencia del Proyecto (AI)

El Titular debe delimitar y definir las áreas de influencia del proyecto con base a una identificación de los potenciales impactos ambientales que puedan generarse durante la construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto. La delimitación de las áreas de influencia directa (AID) e indirecta (AII) del proyecto, serán sustentadas de la siguiente manera:

3.1.1. Área de influencia directa (AID)

Delimitar la superficie del AID del Proyecto, en función al alcance de los impactos directos que contempla la huella del proyecto y el espacio geográfico donde se brindará el servicio de energía eléctrica proyectada; ya que es ahí donde se manifestarán los impactos socios ambientales directos al ambiente generado por la ejecución del Proyecto. Asimismo, se deberá indicar la superficie del AID (Ha o km²).

3.1.2. Área de influencia indirecta (AII)

Delimitar la superficie del AII del Proyecto, en función al alcance de los impactos indirectos del Proyecto. Cabe señalar que el AII es el buffer alrededor del AID. Asimismo, se deberá indicar la superficie del AII (Ha o km²).

Presentar los mapas del AID y AII con la superposición de los componentes del proyecto y las localidades beneficiadas, a una escala que permita su evaluación y debidamente suscrito por el profesional colegiado y habilitado a cargo de su elaboración; además, adjuntar el formato shp (shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth) u otro.

ítem	Localidades	AID	AII

4. LÍNEA BASE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Presentar información de las condiciones actuales de los componentes y factores ambientales previamente identificados y definidos en la fase de *scoping*.

Asimismo, se debe presentar los mapas temáticos de cada uno de los componentes y factores ambientales caracterizados, los mismos que deben estar georreferenciados en coordenadas UTM Datum WGS 84, a una escala que permita su evaluación, suscrito por el profesional colegiado a cargo de su elaboración; y adjuntar el referido mapa en formato shp (shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth) u otro.

4.1. Metodología de recopilación de información

Con el fin de caracterizar las condiciones ambientales del área de influencia ambiental, donde se efectuará el Proyecto, el Titular puede hacer uso de información primaria y/o secundaria.

De no contar con información de algún componente o factor ambiental que presumiblemente se verá afectado por la ejecución del Proyecto, este deberá ser caracterizado con información primaria. Sin perjuicio de ello, se podrá hacer uso adicional de información secundaria disponible con el fin de realizar un mejor análisis e interpretación de resultados.

En esa línea, de emplearse información primaria, el Titular debe señalar la metodología empleada para recabar la información, presentar el procesamiento y análisis de información, así como las fechas en las que se realizaron los trabajos de recopilación de información, adjuntado la documentación que acredite el control y aseguramiento de la calidad de la información obtenida; y, de ser el caso, contar con las autorizaciones y permisos expedidos por las autoridades competentes, antes de los trabajos de campo. Asimismo, debe tener en cuenta las guías y/o protocolos de muestreo o monitoreo vigentes.

De emplearse información secundaria esta debe ser obtenida de fuentes oficiales y/o científicamente válidas, además de tener en cuenta las disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental, aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM.

4.2. Medio físico

- **Geología**
Identificar, delimitar y describir la geología del AI del Proyecto en función de la secuencia estratigráfica que aflora en el área de estudio, describiendo las características litológicas en función de la columna litoestratigráficas.
- **Geomorfología**
Identificar, delimitar y describir las unidades geomorfológicas del AI del Proyecto, teniendo en cuenta la litología superficial, formas y procesos erosivos dominantes.
- **Suelos**
Identificar, delimitar y describir las unidades de suelo del AI del Proyecto, describiendo las características edafológicas y/o productividad del suelo.

Asimismo, se debe delimitar y describir las unidades de capacidad de uso mayor de tierras, uso actual y, de ser el caso, determinar los conflictos de uso de tierras, considerando la cobertura de la capacidad de uso mayor o la zonificación de suelos aprobado versus la cobertura de uso actual.

- **Sitios contaminados**
De acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 10 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que aprueba los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, la



evaluación de existencia de sitios potencialmente contaminados comprende las siguientes fases:

1. Fase de identificación
2. Fase de caracterización
3. Fase de elaboración del plan dirigido a la remediación

Al respecto, para el caso de proyectos, que se prevean desarrollar en áreas donde se hayan realizado actividades pasadas potencialmente contaminantes para el suelo, el Titular deberá evaluar la existencia de sitios contaminados dentro del AID del Proyecto, mediante la ejecución de la fase de identificación y, en caso de determinarse la existencia de un sitio contaminado, se procederá conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final⁴ del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM. Las medidas para proteger la integridad y/o salud de las personas de los peligros asociados al sitio contaminado identificado formarán parte del Ítem 7. "Estrategia de Manejo Ambiental".

- **Hidrología**

Identificar la red hidrográfica del área de influencia del proyecto, su régimen natural.

- **Clima y meteorología**

Presentar información de los valores mínimos, medios y máximos, mensuales y anuales de los parámetros de temperatura, precipitación, humedad relativa y, de ser el caso, la dirección y velocidad del viento del AI del Proyecto; para ello, se deberá seleccionar estaciones meteorológicas situadas dentro del AI o en áreas cercanas en lo posible en la misma altitud, y con similitudes en sus características físico-biológicas (paisajísticas), condiciones que las hace representativas.

- **Calidad del aire**

Presentar información de la calidad ambiental para aire en el AI, tomando en cuenta las características del Proyecto, las actividades para su ejecución y el área de operación (huella del proyecto). Respecto a los parámetros ambientales se debe presentar información del material particulado u otro que, por la ejecución y/o naturaleza del Proyecto se prevé su generación y posterior alteración de los parámetros ambientales de la calidad ambiental del AI. El Titular puede hacer uso de información secundaria de fuentes oficiales que sean representativas para el AI o establecer puntos de monitoreo para obtener dicha información en campo.

- **Nivel de Ruido**

Presentar información de los niveles de ruido de los horarios diurnos y nocturnos en el AI del Proyecto, tomando en cuenta las características del Proyecto, las actividades para su ejecución y el área de operación (huella del proyecto), además de la presencia de fuentes de ruido no relacionadas con el Proyecto, y aspectos sociales como percepciones (de ser el caso).

4.3. Medio biológico

- **Zonas de vida**

Identificar y describir las zonas de vida existentes en el AI del Proyecto, la cual debe considerarse el modelo de determinación de zonas de vida de Holdridge.

⁴ DECRETO SUPREMO N° 012-2017-MINAM, que aprueban Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados Quinta.- De los sitios contaminados generados por actividades pasadas que hayan sido identificados por titulares de proyectos o actividades en curso.

"Si como resultado de la fase de identificación se determina la existencia de sitios contaminados generados por una actividad pasada, el titular del proyecto o actividad en curso no tiene la obligación de continuar con su evaluación y posterior remediación, salvo que sea el responsable de dicha contaminación o haya asumido la remediación del sitio mediante contractual con el responsable del mismo.

En el caso que el titular no sea responsable de la remediación, este debe aplicar medidas para proteger la integridad y/o salud de las personas de los peligros asociados a los sitios contaminados identificados dentro de sus instalaciones, siempre que sea necesario.

El titular podrá asumir voluntariamente la remediación de los sitios contaminados, sin perjuicio del derecho de repetición que puede ejercer contra el responsable de los mismos."



- **Flora y vegetación**

Caracterizar la flora por unidad de vegetación, determinando las potenciales especies de flora de cada unidad e identificando, a través de la clasificación de especies, la categoría de conservación de la flora amenazada ubicada en el AI según la legislación nacional, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) o según el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), especies endémicas. Asimismo, se debe indicar las especies florísticas que son aprovechados por las comunidades o población del entorno del AI de proyecto.

Precisar el volumen de vegetación que será removida en cada una de las unidades de vegetación registradas y por componente del proyecto.

- **Fauna**

Proporcionar información sobre los mamíferos, aves, anfibios y reptiles existentes en el AI del proyecto en función a las diferentes unidades de vegetación, incluyendo las especies categorizadas, fauna amenazada según la legislación nacional, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), la Convención Internacional de Especies de Fauna y Flora Silvestre (CITES), la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y las especies endémicas. De otro lado, se deberá precisar las especies faunísticas que son aprovechados por las comunidades o población del entorno del AI de proyecto.

4.4. Medio social

Identificar y caracterizar las poblaciones ubicadas en el AI del Proyecto a nivel distrital. Dicha información puede ser obtenida de fuentes secundarias del INEI, MINSA, MINEDU- ESCALE, MINCU, MIDIS, MEF, MINTRA, Gobiernos Regionales, Provinciales y Locales, entre otros; o a través de recolección de información de campo.

4.4.1. Aspecto socioeconómico

Se analizará los siguientes en relación con las condiciones y demandas del proyecto:

- Demografía (población total, densidad poblacional, población por sexo y edad, la cual puede ser representada a través de pirámides poblacionales).
- Salud (tasa de morbilidad, mortalidad y natalidad, cobertura e infraestructura de salud).
- Servicios básicos (alumbrado eléctrico, cobertura de agua, servicios higiénicos, eliminación de residuos).
- Vivienda (tipo de material predominante en pisos, paredes y techos).
- Medios de transporte y comunicación.
- Principales actividades económicas (agricultura, ganadería, pesca, comercio, entre otras).
- Situación de la pobreza.

4.4.2. Aspecto cultural

Se indicará el idioma y religión predominante; además, describir los hechos históricos relevantes, costumbres y/o folklore local.

4.4.3. Patrimonio cultural

Describir e identificar los sitios arqueológicos en el AI del Proyecto (evidencias, restos, sitios y monumentos arqueológicos prehispánicos y paleontológicos; así como centros históricos, coloniales, republicanos y del patrimonio de la humanidad, u otro).

5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se propone como mecanismo de participación ciudadana la entrega de dos (2) copias digitalizadas e impresas del Instrumento de Gestión Ambiental a cada una de las entidades que se indican a continuación:

- Dirección Regional de Energía y Minas; y,
- Municipalidad Provincial, Distrital del área de influencia del proyecto.



6. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Para la evaluación de impactos ambientales, se utilizará la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, con el fin de presentar la siguiente información:

- i) Identificar los aspectos ambientales vinculados a las actividades que se ejecutarán en cada una de las etapas del Proyecto en función al ítem 2.5 “Etapas del Proyecto”.
- ii) Determinar los posibles impactos y riesgos ambientales que se ocasionarán a consecuencia de la ejecución de las actividades en sus distintas etapas del Proyecto; para ello, el Titular deberá elaborar una matriz causa – efecto u otro método de identificación de impactos, con el fin evidenciar la interacción de las actividades en cada una de las etapas del Proyecto con los factores ambientales que derivan de sus respectivos componentes ambientales. Los riesgos ambientales identificados serán evaluados a través del Estudio de Riesgos, que formará parte del ítem 7.5 “Plan de Contingencias”.
- iii) Después de la identificación de los impactos ambientales corresponde la evaluación del impacto ambiental, que puede ser cualitativa y/o cuantitativa según el tipo de impacto identificado, el método de evaluación y la información disponible; por lo que, se debe describir la metodología a emplear para la evaluación del impacto, la misma que debe ser reconocida y/o validada con el fin de reducir la subjetividad.
- iv) Finalmente, se debe analizar y describir cada uno de los impactos ambientales evaluados, teniendo en cuenta la metodología empleada.



7. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)

Se debe diseñar medidas de manejo ambiental en función a la jerarquía de mitigación de impactos ambientales, con el fin de eliminar, de ser el caso, cualquier condición adversa en el ambiente que se pudieran manifestar durante las distintas etapas del proyecto (construcción, operación, mantenimiento, y de ser el caso, abandono), así como diseñar medidas de remediación y/o rehabilitación, de ser el caso. En esa línea, todos los planes y programas que se diseñen deben contener como mínimo la siguiente información: objetivos, impactos a controlar, acciones o medidas de manejo ambiental, lugar de aplicación, indicadores de seguimiento, cronograma de ejecución y presupuesto, en función de los recursos necesarios para su implementación.

7.1. Plan de Manejo Ambiental (PMA)

Este plan será diseñado con programas de manejo ambiental para atender los impactos ambientales que se pudieran manifestar a lo largo del ciclo de vida del Proyecto, en el cual las medidas de manejo ambiental propuestas en el programa, permitan establecer el momento y la forma de la ejecución de estas.

7.2. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos

El plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos deberá estar diseñado de tal manera que se enfatice en minimizar, valorizar y por último realizar disposición final de los residuos sólidos.

7.3. Plan de Capacitación Ambiental

El Plan de Capacitación Ambiental debe contemplar el cronograma con los cursos y/o talleres de capacitación e inducción ambiental para todo el personal que preste servicio operativo a lo largo de la vida útil del Proyecto. El Plan de Capacitación Ambiental debe considerar aspectos ambientales y sociales asociados a sus actividades y responsabilidades, en especial sobre las normas y procedimientos establecidos para la protección ambiental.

7.4. Plan de Vigilancia Ambiental

Se presentará el programa de monitoreo ambiental del Medio Físico, el cual al menos, debe contener: objetivos, los componentes ambientales a monitorear, el impacto a controlar, los parámetros a monitorear, la ubicación de los puntos y/o estaciones de

monitoreo en coordenadas UTM (Datum WGS84) visualizados en un mapa, la periodicidad y frecuencia del muestreo.

7.5. Plan de Relaciones Comunitarias (PRC)

Este plan comprenderá los siguientes programas, en cuando corresponda.

- Programa de comunicación e información ciudadana**
 Indicar los procedimientos de los mecanismos de comunicación e información (oficina informativa, buzón de sugerencias, visita de promotores, entre otros) que realizará el titular, respecto a la información y atención a la población para absolver consultas sobre el desarrollo del proyecto y recibir las observaciones. Indicar los procedimientos de atención de inquietudes, solicitudes o reclamos; y, de manejo de conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del proyecto.
- Código de conducta**
 Indicar los lineamientos y principios que la empresa seguirá, para mantener el respeto y la buena relación con la población del AIP.
- Programa de empleo local**
 Indicar los procedimientos para la contratación de mano de obra local de acuerdo con el marco legal vigente, considerando las políticas laborales del Titular del Proyecto.

7.6. Plan de Contingencias

- Se debe indicar tipos de contingencias y presentar los programas de respuesta ante emergencias y las acciones a implementar antes, durante y después de cada emergencia.
- Presentar un cronograma de entrenamiento, capacitación y simulacros.
- Describir los procedimientos para establecer una comunicación sin interrupción entre el personal de la empresa, los representantes de entidades gubernamentales y la población que pudiera verse afectada.
- Para el caso de derrames de sustancias y/o compuestos de características peligrosas, después de suscitado y atendido la contingencia, el Titular deberá comprometerse a realizar la limpieza del área afectada, y de ser el caso, efectuar mediciones de la calidad de suelo en el área afectada por el derrame con el fin de verificar si las medidas aplicadas las correctas.

7.7. Plan de Abandono

El Titular deberá presentar el Plan de Abandono de forma conceptual teniendo en cuenta los procedimientos a seguir para abandonar parte de las instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas de la actividad eléctrica a emprender; así como el abandono de todas sus instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas, una vez concluida su actividad y previo al retiro definitivo de estas, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 42 del RPAAE.

7.8. Cronograma y Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)

Se debe presentar un cronograma y presupuesto para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental de la DIA.

8. RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES

Presentar una matriz de resumen conteniendo los compromisos ambientales asumidos por el Titular en la Estrategia de Manejo Ambiental de la DIA (Planes y Programas).

Impacto	Programa	Etapas			Compromiso ambiental
		Construcción	Operación	Abandono	

9. ANEXOS

Mapas temáticos (adjuntando los archivos en formato shapefile), planos, y diagramas, así como, otro documento para el mejor entendimiento de la DIA.

La representación cartográfica de los mapas se debe indicar la siguiente información: escala, orientación, simbología, grilla de referencia indicando coordenadas y fuentes de información. Además de adjuntar el referido mapa y/o plano en formato shp (shapefile); sin perjuicio de ello, adicionalmente se puede presentar en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth), u otros que crea conveniente.



Finalmente, tanto los planos y/o mapas deberán estar suscritos por los profesionales especialistas a cargo de su elaboración, los mismos que deben estar colegiados y habilitados en sus respectivos colegios profesionales.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

AUTO DIRECTORAL N° 149 - 2023-DREM-SM/D

Moyobamba, 07 SEP. 2023

Visto, el Informe N° 037-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV, se **REQUIERE** al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre la aprobación de los Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-0.23 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín**", presentado por Despacho de Obras y Construcciones S.A.C.

NOTIFÍQUESE al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

INFORME LEGAL N.º 056-2023-GRSM/DREM/LAMH



Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Luis A. Mayta Huaroto
Asesor Legal

Asunto : Opinión legal sobre la propuesta de aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-0.23 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín", presentado por la empresa Despacho de Obras y Construcciones S.A.C.

Referencia : - Informe N° 037-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV
- Auto Directoral N° 149-2023-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 14 de setiembre de 2023.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito S/N de fecha 04 de setiembre de 2023, la empresa Despacho de Obras y Construcciones S.A.C. presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-0.23 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín", para su evaluación y trámite correspondiente.
- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 149-2023-DREM-SM/D de fecha 07 de setiembre de 2023, sustentada en el Informe N° 037-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 05 de setiembre de 2023, se solicita la emisión del informe legal correspondiente, respecto de la propuesta de aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-0.23 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín", presentado por la empresa Despacho de Obras y Construcciones S.A.C.



II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

- 2.1. Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **Principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8° del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe".
- 2.2. En ese mismo sentido, debemos indicar que el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **Principio de confianza** que se desarrolla en la

Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016-Ica, de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: *"La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones"*.

- 2.3. Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.
- 2.4. Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que *"Los Gobiernos Regionales ejercen única y exclusivamente las funciones que se asignen por Ley o que hayan sido expresamente transferidas, en el marco del proceso de descentralización, del gobierno nacional a los Gobiernos Regionales respecto a la evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión para las actividades eléctricas."*
- 2.5. Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de noviembre del 2006, se declaró que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha, competente de la facultad de Evaluar y Aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).
- 2.6. Que, el inciso 15.1 del artículo 15° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas señala que aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la presente norma, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia.
- 2.7. Que, el inciso 16.1 del artículo 16° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas establece que presentada la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su aprobación, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.
- 2.8. Que, el artículo 17° del Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas dispone que verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.
- 2.9. Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la



elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

- 2.10. Que, conforme se aprecia en el Informe N° 037-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por el ingeniero Jhoe Roland Rios Vásquez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos, concluye que luego de la revisión de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-0.23 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín", ubicado en el predio Residencial Habana, distrito Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín, presentado por la empresa Despacho de Obras y Construcciones S.A.C., se ha podido verificar que contiene los requisitos exigidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas; por lo que corresponde su aprobación.
- 2.11. Que, la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-0.23 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín", presentado por la empresa Despacho de Obras y Construcciones S.A.C., cumple con las exigencias legales dispuestas en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM y en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

III. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos el suscrito **opina favorablemente**, sobre aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración para la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-0.23 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín", presentado por la empresa Despacho de Obras y Construcciones S.A.C., de conformidad con los artículos 16° y 17° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado Decreto Supremo N° 014-2019-EM y en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; corresponde emitir un acto resolutorio que así lo disponga.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


Abg. Luis Angel Mayta Huaroto
Responsable de Asesoría Jurídica
CAL N° 67544